ESTUDIOS PREVIOS

1. IDENTIFICACIÓN Y CONTENIDO DEL ESTUDIO

ENTIDAD:	**HONORABLE CONCEJO MUNICIPIO DE MONTEBELLO – ANTIOQUIA**
DEPENDENCIA:	Honorable Concejo Municipio de Montebello – Antioquia
FECHA DE ELABORACIÓN:	Octubre 09 de 2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Contratación Directa
CLASE DE CONTRATO:	Prestación de Servicios
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO AL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTEBELLO, ANTIOQUIA, EN EL ESTUDIO DEL PROYECTO DE ACUERDO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027, LA REVISIÓN JURÍDICA DE LOS DEMÁS PROYECTOS DE ACUERDO SOMETIDOS A CONSIDERACIÓN DE LA CORPORACIÓN, LA EMISIÓN DE CONCEPTOS JURÍDICOS Y EL APOYO EN LA REVISIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO Y DEMÁS ASUNTOS RELACIONADOS CON SUS FUNCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.	

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (Decreto 1082 de 2015).

El Concejo Municipal de Montebello, Antioquia, es una corporación político-administrativa de elección popular que, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, debe estudiar, debatir y decidir sobre los proyectos de acuerdo sometidos a su consideración, ejercer control político a la Administración Municipal y desarrollar las demás funciones que le asignan la Constitución Política y la ley. Para el adecuado cumplimiento de estas responsabilidades, se requiere contar con acompañamiento jurídico profesional que contribuya al análisis de los asuntos sometidos a consideración de la Corporación y al fortalecimiento de su gestión institucional.

El artículo 313 de la Constitución Política de Colombia establece las atribuciones de los Concejos municipales y, en su numeral 5, les asigna la función de dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del municipio. De igual manera, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, contempla las atribuciones de los Concejos municipales, entre ellas las relacionadas con la expedición del presupuesto municipal y el ejercicio de sus competencias normativas, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

En desarrollo de estas funciones, el Concejo Municipal de Montebello requiere apoyo jurídico especializado para el estudio y análisis del proyecto de acuerdo mediante el cual se establecerá el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal 2027, así como para la revisión de los demás proyectos de acuerdo que sean presentados por la Administración Municipal durante el cuarto período de sesiones ordinarias, correspondiente al mes de noviembre de 2026.

La necesidad de contar con acompañamiento jurídico en materia presupuestal adquiere especial importancia en atención a los antecedentes relacionados con la aprobación del presupuesto municipal para la vigencia fiscal 2026. De acuerdo con la información disponible, el Tribunal Administrativo de Antioquia, mediante

Sentencia N.° 120 del 27 de marzo de 2026, declaró la invalidez de los artículos 2.º y 41.º del Acuerdo N.° 05467-200-0201-011 de 2025, al evidenciar que el presupuesto de gastos había sido aprobado de manera globalizada, sin la debida discriminación por dependencias.
Según lo señalado en la referida providencia, la estructura presupuestal debe observar el principio de especialidad presupuestal, mediante la incorporación de apropiaciones específicas, de conformidad con el artículo 18 del Decreto Ley 111 de 1996. La decisión judicial tuvo un alcance parcial, limitado a los artículos mencionados, y las demás disposiciones del acuerdo conservaron su validez y vigencia. Posteriormente, el Concejo Municipal expidió el Acuerdo N.° 05467-200-0201-005-2026, del 26 de mayo de 2026, mediante el cual modificó el presupuesto general del municipio para la vigencia fiscal 2026.

Este antecedente evidencia la importancia de disponer de acompañamiento jurídico durante el estudio del proyecto de presupuesto para la vigencia fiscal 2027, con el fin de examinar su contenido y estructura normativa, revisar los aspectos jurídicos relacionados con la discriminación de las apropiaciones presupuestales, identificar posibles inconsistencias y formular observaciones y recomendaciones que contribuyan a que el trámite y la aprobación del correspondiente proyecto de acuerdo se desarrollen con sujeción a la Constitución, la ley y las normas orgánicas del presupuesto.

Adicionalmente, durante el cuarto período de sesiones ordinarias de noviembre de 2026, se prevé el estudio de diferentes proyectos de acuerdo presentados por la Administración Municipal, los cuales pueden involucrar materias administrativas, presupuestales, financieras y normativas que requieren un análisis jurídico previo y oportuno. Por esta razón, se hace necesario contar con un profesional del Derecho que apoye la revisión de los fundamentos legales de dichas iniciativas, examine sus disposiciones, identifique eventuales inconsistencias normativas y emita conceptos jurídicos y recomendaciones que sirvan de orientación a los integrantes de la Corporación para el ejercicio de sus funciones.

La necesidad institucional comprende, igualmente, el acompañamiento jurídico en la revisión y actualización del Reglamento Interno del Concejo Municipal, con el propósito de analizar su correspondencia con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y formular las recomendaciones pertinentes para su eventual ajuste, de conformidad con las competencias y los procedimientos aplicables.

De igual forma, se requiere apoyo profesional para atender consultas jurídicas de la Mesa Directiva y de la Secretaría General, revisar documentos relacionados con las funciones de la Corporación y brindar orientación en asuntos administrativos, presupuestales y normativos que requieran análisis jurídico, de acuerdo con el objeto y las obligaciones que se definan en el contrato.

En consecuencia, se identifica la necesidad de contratar servicios profesionales de un abogado que cuente con la idoneidad, los conocimientos y la experiencia relacionados con el objeto contractual, para brindar asesoría y acompañamiento jurídico al Concejo Municipal de Montebello, Antioquia, especialmente en el estudio del proyecto de acuerdo del presupuesto municipal para la vigencia fiscal 2027, la revisión de los demás proyectos de acuerdo presentados por la Administración Municipal durante el cuarto período de sesiones ordinarias de 2026, la emisión de conceptos jurídicos y el apoyo en la revisión del Reglamento Interno y de los demás asuntos jurídicos propios de la Corporación.

La contratación permitirá fortalecer la capacidad institucional del Concejo Municipal, disponer de orientación jurídica oportuna para el análisis de los asuntos sometidos a su consideración y contribuir al adecuado ejercicio de sus funciones constitucionales y legales. El servicio se requiere durante el período restante de la vigencia

fiscal 2026, por lo que el plazo de ejecución contractual se establecerá hasta el diez (10) de diciembre de 2026, de conformidad con los requisitos legales, presupuestales y contractuales aplicables.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. Objeto Contractual.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO AL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTEBELLO, ANTIOQUIA, EN EL ESTUDIO DEL PROYECTO DE ACUERDO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027, LA REVISIÓN JURÍDICA DE LOS DEMÁS PROYECTOS DE ACUERDO SOMETIDOS A CONSIDERACIÓN DE LA CORPORACIÓN, LA EMISIÓN DE CONCEPTOS JURÍDICOS Y EL APOYO EN LA REVISIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO Y DEMÁS ASUNTOS RELACIONADOS CON SUS FUNCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

2.1.1. Objetivo General.

Contratar los servicios profesionales de una persona natural con título profesional en Derecho, idoneidad y experiencia relacionada con el objeto contractual, que brinde asesoría y acompañamiento jurídico al Concejo Municipal de Montebello, Antioquia, para fortalecer el desarrollo de sus funciones constitucionales y legales, especialmente en el estudio del proyecto de acuerdo del Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal 2027, la revisión jurídica de los demás proyectos de acuerdo sometidos a consideración de la Corporación, la emisión de conceptos jurídicos y el apoyo en la revisión del Reglamento Interno y de los demás asuntos jurídicos relacionados con la gestión institucional.

2.2. Plazo y Lugar de Ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el diez (10) de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución correspondientes y de la suscripción del acta de inicio, cuando esta sea requerida, sin que en ningún caso pueda exceder la fecha señalada.

El lugar de ejecución contractual será el municipio de Montebello, Antioquia, especialmente en las instalaciones del Concejo Municipal, sin perjuicio de las actividades que, por la naturaleza del servicio contratado, deban desarrollarse en otros lugares o mediante medios virtuales, previa coordinación de la Presidencia y de acuerdo con las obligaciones contractuales.

2.3. Presupuesto Oficial Estimado y Análisis de Estimación del Valor Contractual

El Concejo Municipal de Montebello, Antioquia, establece como presupuesto oficial estimado para la contratación de los servicios profesionales objeto del presente proceso la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($7.500.000), incluidos los impuestos, tasas, estampillas y demás descuentos a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente y el Estatuto de Rentas del Municipio de Montebello, Antioquia.

Para determinar el valor estimado del contrato, se tendrán en cuenta la naturaleza y el alcance de los servicios profesionales requeridos, las actividades de asesoría y acompañamiento jurídico que deberá desarrollar el contratista, el plazo de ejecución hasta el diez (10) de diciembre de 2026, así como los valores de referencia de contratos de objeto y características similares, los antecedentes contractuales disponibles y la información consultada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), cuando resulte pertinente.

El valor estimado comprende los costos y gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, incluidos los gastos asociados a la ejecución de las actividades contratadas y las obligaciones tributarias, de seguridad social y demás cargas que legalmente le correspondan, de acuerdo con la modalidad de contratación y la normativa aplicable.

El pago de los honorarios se realizará en las condiciones y de conformidad con la forma de pago que se establezca en los documentos contractuales, previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones pactadas y de los demás requisitos exigidos para el desembolso correspondiente.

En todo caso, la celebración y ejecución del contrato estarán sujetas a la existencia de disponibilidad presupuestal y al cumplimiento de los requisitos legales aplicables.

2.4. Forma de Pago.

El Concejo Municipal de Montebello, Antioquia, pagará el valor total del contrato, correspondiente a SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($7.500.000), en dos (2) pagos, de la siguiente manera:

Primer pago: por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.750.000), una vez el contratista haya realizado el estudio jurídico del Reglamento Interno vigente del Concejo Municipal y presentado una propuesta de actualización o modificación debidamente sustentada, con las observaciones y recomendaciones jurídicas correspondientes. Para el pago, la Corporación deberá haber suministrado al contratista el reglamento objeto de revisión y el supervisor deberá certificar la entrega y recibo a satisfacción del producto, previa presentación de la cuenta de cobro y acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, conforme a la normativa vigente.

Segundo pago: por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.750.000), previa presentación de la cuenta de cobro, el informe de actividades correspondiente y el informe del supervisor del contrato sobre el cumplimiento y recibo a satisfacción de las obligaciones contractuales ejecutadas. Este pago comprenderá el acompañamiento jurídico al estudio del proyecto de acuerdo del Presupuesto General del Municipio de Montebello para la vigencia fiscal 2027, la revisión de los demás proyectos de acuerdo sometidos a consideración de la Corporación durante el cuarto período de sesiones ordinarias, la emisión de los conceptos jurídicos requeridos y la atención de los demás asuntos relacionados con el objeto contractual que sean solicitados.

El pago estará sujeto a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, conforme a la normativa vigente, y a los demás requisitos administrativos, presupuestales y legales aplicables. En todo caso, el desembolso se realizará previa verificación de las actividades efectivamente ejecutadas y no podrá superar el valor total del contrato.

2.5. Amparo Presupuestal del Proceso.

En cuanto al amparo presupuestal del proceso a adelantarse y de conformidad con la Certificación de Disponibilidad Presupuestal respectiva (**CDP Nº 0000000570**) emitida por la Tesorería de Rentas Municipales el día 07 de Septiembre de la anualidad que discurre, es de tenerse en cuenta que el Concejo Municipal atenderá las obligaciones económicas derivadas del presente Proceso Contractual con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia 2026, imputándose al RUBRO PRESUPUESTAL N° 2.1.2.02.02.009, denominado "***Servicios para la comunidad, sociales y personales"***, con fuente de financiación 1.2.1.0.00 Ingresos Corrientes de Libre destinación.

2.6. Impuestos del Contrato.

En materia impositiva respecto de la convención a celebrarse, es de tenerse en cuenta que conforme con la reglamentación jurídica respectiva los impuestos del contrato y en atención de que el contratista o cooperante es una persona natural en ejercicio de una Profesión Liberal, amén de los tributos de orden Nacional y Seccional y en atención a lo reglado en el estatuto Municipal Tributario los impuestos serían a saber:

IMPUESTO	DEDUCCIÓN
Estampilla Pro-Bienestar Adulto Mayor	4% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Hospital	1% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	2 % del valor total del contrato
Industria y Comercio	1% del valor total del contrato
Sobre tasa Bomberíl	0.15 % del valor del ICA

2.7. Supervisión.

En razón de la naturaleza funcional y responsabilidades respecto de las actividades a desarrollar, la supervisión del presente contrato estará a cargo del Presidente del Honorable Concejo Municipal.

2.8. Clasificación del Servicio a Contratar.

Según el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, acogido por nuestra legislación colombiana, los servicios que se pretenden contratar a través del proceso contractual en estudio presentan la siguiente clasificación:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80101509	80000000	80100000	80101500	Servicios de asesoramiento para asuntos gubernamentales

2.9. Obligaciones del Contratista.

a) Prestar los servicios objeto del contrato, con observancia de las características técnicas y funcionales exigidas en el presente documento.

b) Cumplir con todos los requerimientos técnicos, económicos y del régimen de impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades legales para contratar con el Estado.

c) Informar oportunamente al Concejo Municipal sobre cualquier irregularidad que ocurra en la ejecución del Contrato.

d) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo hacer u omitir algún acto o hecho.

e) Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del respectivo contrato.

f) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le sean impartidas por parte del Concejo Municipal de Montebello o tercero en su nombre, a través de quien se llevará a cabo la ejecución del contrato.

2.10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista, en desarrollo del objeto contractual, deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Brindar asesoría y acompañamiento jurídico al Concejo Municipal de Montebello, Antioquia, en el ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, así como en los asuntos que sean sometidos a su consideración durante la ejecución del contrato.

2. Revisar y emitir conceptos jurídicos sobre los proyectos de acuerdo presentados a consideración del Concejo Municipal, tanto en comisión como en plenaria, cuando sea requerido, analizando su viabilidad jurídica, competencia, procedimiento y conformidad con la Constitución Política, la ley y las demás normas aplicables.

3. Brindar asesoría y acompañamiento jurídico en el estudio del proyecto de Acuerdo del Presupuesto General del Municipio de Montebello para la vigencia fiscal 2027, incluyendo la revisión de su

estructura, contenido, distribución de apropiaciones y demás aspectos jurídicos pertinentes, teniendo en cuenta la normativa presupuestal aplicable y los antecedentes judiciales relacionados con la materia.

4. Revisar jurídicamente los demás proyectos de acuerdo que sean presentados por la Administración Municipal o por quienes estén legalmente facultados para ello durante el período de ejecución contractual, particularmente los que se sometan a consideración de la Corporación durante el cuarto período de sesiones ordinarias de noviembre de 2026, y formular las observaciones y recomendaciones jurídicas a que haya lugar.

5. Estudiar el Reglamento Interno vigente del Concejo Municipal y elaborar una propuesta de actualización, modificación o ajuste, debidamente sustentada en la normativa vigente, que contribuya al fortalecimiento de las buenas prácticas administrativas, el adecuado funcionamiento de la Corporación y el cumplimiento de sus atribuciones, competencias y responsabilidades.

6. Asesorar jurídicamente a la Presidencia del Concejo Municipal en los asuntos judiciales, administrativos y constitucionales en los que la Corporación sea requerida, especialmente en lo relacionado con acciones de tutela, derechos de petición, acciones populares, demandas de carácter administrativo y demás actuaciones que correspondan a sus competencias. Esta obligación comprende el análisis jurídico y la elaboración de documentos o respuestas cuando sean solicitados, dentro del alcance del objeto contractual.

7. Mantener informada a la Presidencia y a la Mesa Directiva sobre las novedades normativas, jurisprudenciales y doctrinales relevantes para el funcionamiento del Concejo Municipal, especialmente las decisiones y disposiciones expedidas por el Congreso de la República, la Asamblea Departamental, las altas cortes y las autoridades administrativas competentes.

8. Apoyar la revisión y elaboración de documentos relacionados con los procesos contractuales que adelante el Concejo Municipal, cuando sea requerido, mediante la orientación jurídica correspondiente y de conformidad con la normativa vigente en materia de contratación estatal. Esta obligación no implica asumir funciones administrativas que correspondan a otros servidores o responsables de los procesos.

9. Brindar asesoría y apoyo jurídico en la elaboración y revisión del presupuesto del Concejo Municipal, así como en la formulación, actualización o implementación del Plan Anual de Adquisiciones, de acuerdo con las necesidades de la Corporación y dentro del alcance del objeto contractual.

10. Atender y resolver las consultas y requerimientos jurídicos formulados por la Presidencia, la Mesa Directiva o los integrantes del Concejo Municipal, siempre que estén relacionados con las funciones constitucionales y legales de la Corporación y con el objeto del contrato, incluyendo aquellos que se presenten durante el mes de diciembre de 2026.

11. Custodiar y salvaguardar los documentos, expedientes e información que le sean entregados o a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual, utilizándolos exclusivamente para el cumplimiento de sus obligaciones y adoptando las medidas necesarias para preservar su integridad, confidencialidad y adecuada devolución cuando corresponda.

12. Presentar los informes de actividades y los productos contractuales que le sean requeridos por el supervisor, debidamente soportados y dentro de los plazos establecidos, incluyendo los conceptos jurídicos emitidos, las revisiones efectuadas, las recomendaciones formuladas y las demás actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual.

13. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en salud y pensión, de conformidad con la normativa vigente y con los requisitos aplicables al contratista independiente, presentando los respectivos soportes al supervisor como requisito para el trámite de los pagos.

14. Cumplir las demás actividades relacionadas directamente con el objeto contractual que sean solicitadas por el supervisor del contrato y que resulten necesarias para brindar la asesoría y el acompañamiento jurídico al Concejo Municipal, sin que ello implique modificar el objeto, ampliar indebidamente el alcance contractual o asumir competencias que legalmente correspondan a otras autoridades o servidores.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN.

El contratista será seleccionado mediante el mecanismo de contratación directa, se debe tener en cuenta los siguientes argumentos jurídicos, que soportan la modalidad de selección.

A. Ley 1150 de 2007.

Artículo 2. De la modalidad de selección. Numeral 4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes
casos:
h). Para la **prestación de servicios profesionales** y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

B. Decreto 1082 de 2015.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

4. SOPORTE DE ESTIMACIÓN TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

4.1.1. RIESGOS TÉCNICOS		**ESTIMACIÓN DEL RIESGO**	
TIPIFICACIÓN	**Asignación del Riesgo**	**Probabilidad de Ocurrencia/Impacto**	**Valoración**
Errores en los diferentes procesos y/o procedimientos que comporta la prestación de servicios conforme con la necesidad contractual.	Proponente y/o Contratista	Medio / Medio	2%
Situaciones administrativas anormales y extraordinarios de la entidad contratante, que impidan la ejecución del contrato	Entidad Municipal Contratante	Bajo / Bajo	1%
Efectos derivados de la existencia de daño emergente del Contratista, por ocurrencia de hechos de fuerza mayor o casos fortuitos en los términos del contrato y la legislación existente	Entidad Municipal Contratista 50% C/U	Bajo / Bajo	1%

4.1.2. RIESGOS FINANCIEROS.		**ESTIMACIÓN DEL RIESGO**	
TIPIFICACIÓN	**Asignación del Riesgo**	**Probabilidad de Ocurrencia/Impacto**	**Valoración**
Retraso en los pagos por parte Concejo	Entidad Municipal Contratante	Bajo / Bajo	1%

4.1.3. RIESGOS JURÍDICOS		**ESTIMACIÓN DEL RIESGO**	
TIPIFICACIÓN	**Asignación del Riesgo**	**Probabilidad de Ocurrencia/Impacto**	**Valoración**
Incumplimiento Parcial/Total del Contrato	Proponente y/o Contratista	Medio / Medio	2%
No pago de los aportes al SGSS	Proponente y/o Contratista	Medio / Medio	2%

No suscribir el contrato dentro del plazo	Proponente y/o Contratista	Medio / Medio	2%

Se deja constancia igualmente que los riesgos aquí identificados no tienen el carácter de afectar el equilibrio económico del contrato, por ser circunstancias que identifican riesgos personales para el contratista y no ponen en riesgo a la entidad en el fin que ella busca.

6. SOPORTE DE ESTIMACIÓN TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Atendiendo la evaluación de la clase de contrato que busca satisfacer una necesidad de personal de la entidad por ausencia en la planta de personal donde las actividades desarrolladas por el futuro contratista serán de esta naturaleza, se consideran los siguientes riesgos previsibles:

IDENTIFICACIÓN RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
		CONTRATISTA	MUNICIPIO M/BELLO
Fuerza mayor o caso fortuito: Desastres naturales, catástrofes, orden público interno o externo que impida la ejecución contractual.	100% sobre el valor del contrato	50%	50%
Institucionales: Situaciones administrativas anormales y extraordinarios de la entidad contratante, que impidan la ejecución del contrato.	100% sobre el valor del contrato	50%	50%

Se deja constancia igualmente que los riesgos aquí identificados no tienen el carácter de afectar el equilibrio económico del contrato, por ser circunstancias que identifican riesgos personales para el cooperante y no ponen en riesgo a la entidad en el fin que ella busca.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS

La Entidad Estatal Territorial tiene la atribución de determinar la viabilidad o no de exigencia de "Garantías", según lo reglado en el **Decreto Reglamentario N° 1082 de 2015**, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Así mismo, esta libertad de iniciativa debe ser interpretada sistemáticamente con lo previsto en el mismo Capítulo en cita respecto de la Contratación Directa así:

***"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de las garantías**. En la contratación directa la exigencia de las garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no deben estar en los estudios y documentos previos".*

Por lo tanto, dada la naturaleza del objeto contractual y conforme con el Análisis de Estimación, Tipificación y Asignación de Riesgos Previsibles precedente, se puede afirmar que no existen circunstancias que eventualmente se constituyan en razones de afectación del equilibrio económico contractual, como tampoco la existencia de posibles riesgos fiscales para el Concejo Municipal de Montebello, en especial consideración a la forma de pago propuesta, que es en cuatro pagos mensuales previa certificación de cumplimiento del objeto contractual, razón por la cual no se considera la necesidad de que el Concejo Municipal exija el otorgamiento de garantías.

8. SUPERVISIÓN CONTRACTUAL:

Conforme con la necesidad contractual en fundamento y la dependencia funcional que la pretende, se propone que la supervisión del Contrato de Prestación de Servicios a suscribirse esté a cargo del Presidente del Honorable Concejo Municipal.

Juan Camilo C.

JUAN CAMILO CARDONA BOLIVAR
Presidente
Honorables Concejo Municipal de Montebello, Antioquia